



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DEL PERÚ

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES  
Y LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**, con RUC N° 20131377224, debidamente representada por su Alcalde, Jorge Vicente Martín Muñoz Wells, identificado con DNI N° 07773463, con domicilio en Avenida Larco N° 400 - Miraflores, conforme a la Credencial del Jurado Electoral Especial Lima Oeste de fecha 01 de diciembre de 2010, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte, la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ**, con RUC N° 20155945860, debidamente representada por su Rector, Doctor Marcial Antonio Rubio Correa, identificado con DNI N° 07273539, señalando domicilio legal para estos efectos en Avenida Universitaria N° 1801, distrito de San Miguel, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que al amparo de lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral y armónico de su circunscripción.

**LA UNIVERSIDAD** es una institución autónoma, destinada a impartir educación superior, promover la investigación y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir al desarrollo nacional; es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro. Se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la Ley 23733, Ley Universitaria, por su Estatuto y por sus propios reglamentos.

La Facultad de Educación es una unidad académica de **LA UNIVERSIDAD** que agrupa a docentes vinculados por la dedicación al estudio, la enseñanza, la investigación y la responsabilidad social universitaria en el campo de la educación. Desde el año 2000 viene realizando diversas acciones tendientes a concretar el Proyecto "La Ciudad de los Niños". Asimismo, desde el año 2009, integra la Red Latinoamericana de Proyecto Ciudad de los Niños, lo cual representa un interés académico y un compromiso ciudadano.

El Programa "Ciudad de los Niños" tiene como objetivo transformar el distrito de Miraflores en una ciudad apta para los niños y niñas, donde desarrollen sus habilidades, fortalezcan el vínculo con sus padres y vivan su ciudadanía de manera autónoma y participativa. Esta propuesta integra los diferentes proyectos de la Gerencia de Desarrollo Humano que atiende a niños y niñas, y trabaja en coordinación con otras gerencias municipales relacionadas.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO**

El objeto del presente Convenio es establecer mecanismos de cooperación, apoyo y coordinación mutua a fin de contribuir a la difusión, realización y profundización de actividades, programas o proyectos relacionados al Proyecto Internacional denominado "Ciudad de los Niños", inspirado en la propuesta elaborada por Francesco Tonucci, profesor honorario de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

**CLÁUSULA TERCERA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES**

A fin de lograr el objeto del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNIVERSIDAD** asumen los siguientes compromisos:

- 3.1 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a otorgar facilidades administrativas que permitan viabilizar la implementación y correcta ejecución de las actividades, programas o proyectos que se desarrollen en base a lo dispuesto en el presente Convenio.
- 3.2 **LA UNIVERSIDAD** asumirá la asesoría y coordinación de la participación de docentes, estudiantes de pregrado y posgrado en la ejecución de programas relacionados al desarrollo del Proyecto Internacional "Ciudad de los Niños" a realizarse en el distrito de Miraflores.
- 3.3 Coordinar el diseño y realización en forma conjunta de cursos, conferencias y simposios de interés que sean coordinados de forma previa entre las partes.
- 3.4 Posibilitar el intercambio continuo de material académico o científico de publicación de interés común.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



PONTIFICIA  
**UNIVERSIDAD  
CATÓLICA**  
DEL PERÚ

- 3.5 **LA UNIVERSIDAD** brindará asesorías académicas y técnicas en la implementación y ejecución de actividades, programas y/o proyectos relacionados a la "Ciudad de los Niños", en la jurisdicción del distrito de Miraflores.
- 3.6 Facilitar el vínculo entre los colaboradores de **LA MUNICIPALIDAD** y los miembros de la Facultad de Educación de **LA UNIVERSIDAD**.
- 3.7 **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNIVERSIDAD**, por intermedio de sus coordinadores designados en el presente Convenio, elaborarán informes anuales de las actividades realizadas.

#### CLÁUSULA CUARTA:

#### DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

4.1 Para la ejecución del presente Convenio Marco, se suscribirán Convenios Específicos entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNIVERSIDAD**, previo Acuerdo de Concejo, en los cuales se establecerán y detallarán –entre otros aspectos– los proyectos y actividades que en virtud del mismo se ejecuten; así como los términos y condiciones aplicables a los mismos.

Se precisa que los Convenios Específicos que se suscriban, se registrarán por sus propias cláusulas, teniendo que respetar las disposiciones del presente Convenio Marco.

4.2 **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNIVERSIDAD** se comprometen a que los Convenios Específicos que se suscriban, cuenten con los recursos económicos que posibiliten su ejecución y logros, teniendo que contar para ello con la disponibilidad presupuestal previa de cada una de ellas, para su ejecución.

4.3 Los Convenios Específicos a suscribirse deberán contar con la opinión previa de las unidades orgánicas competentes, que tengan vinculación con el objeto del Convenio Específico; y cumpliéndose con los requisitos que la ley establezca para cada caso en particular.

#### CLÁUSULA QUINTA:

#### DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente Convenio, elaboración de informes y reportes, y demás actividades operativas y funcionales, se entenderán con los siguientes funcionarios:

- Por **LA MUNICIPALIDAD**, el Gerente de Desarrollo Humano o los funcionarios en quienes se deleguen tal atribución.
- Por **LA UNIVERSIDAD**, la Coordinadora de Educación Inicial de la Facultad de Educación.

Tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **LA UNIVERSIDAD**, podrán sustituir a sus representantes, para lo cual deberá comunicárselo a la otra parte por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

#### CLÁUSULA SEXTA:

#### DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual sobre la producción de cada una de ellas, que se utilicen en el desarrollo del presente Convenio Marco.

Los derechos de propiedad intelectual respecto a cada una de las obras conjuntas que se elaboren, serán pactados por las partes de forma previa a la realización de las mismas, en el respectivo Convenio Específico.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA:

#### DEL USO DE NOMBRES Y LOGOS

**LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNIVERSIDAD**, previo consentimiento por escrito, acuerdan que el uso de sus nombres, signos distintivos, colores institucionales, así como el uso de los símbolos que las representan, con fines de publicidad, estará limitado a lo estrictamente referido al objeto del presente Convenio; de modo tal que las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación entre ellas y la comunidad miraflorentina.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DEL PERÚ

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA AUSENCIA DE CONTENIDO PATRIMONIAL**

Las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente Convenio no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de éstas.

**CLÁUSULA NOVENA: DEL PLAZO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá vigencia de dos (02) años computados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado por períodos iguales y consecutivos por acuerdo de ambas partes, previa comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días hábiles, la que se efectuará mediante la adenda correspondiente y con la aprobación respectiva del Concejo Municipal.

Si alguna de las partes no deseara continuar con el mismo, la parte interesada deberá comunicarlo a la otra por escrito con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles a la fecha de vencimiento, a fin de que el Convenio concluya indefectiblemente una vez transcurrido el plazo pactado.

De otro lado, si los convenios específicos exceden la vigencia del presente Convenio Marco y este último eventualmente no fuera renovado, los convenios específicos suscritos y/o en vigencia continuarán su ejecución hasta su culminación, a fin de lograr el objeto que los motiva.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Durante la vigencia del presente Convenio, ambas partes y de mutuo acuerdo podrán modificar, precisar, interpretar, variar o ampliar su contenido, el mismo que se efectuará mediante adendas, previa comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de quince (15) días calendario y con la aprobación del Concejo Municipal, las cuales debidamente suscritas formarán parte integrante del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a. Por mutuo acuerdo
- b. Por incumplimiento de los compromisos de las partes estipulados en el presente Convenio, imputable a cualquiera de ellas. La parte afectada podrá requerir a la otra, para que en el plazo de quince (15) días calendario cumpla con su compromiso. Si persiste el incumplimiento se dará por resuelto el Convenio.
- c. En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, caso fortuito o fuerza mayor para la implementación del Convenio, los cuales serán debidamente justificados.

Para la resolución del presente Convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de producido el hecho que lo genere.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LEY APLICABLE, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA**

Para todo lo no previsto por las partes en el presente Convenio, éstas se someten a lo establecido por el Código Civil y demás normas del sistema jurídico que resulte aplicable.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio, así como cualquier discrepancia respecto de su aplicación y/o interpretación, será solucionado por el entendimiento directo entre las partes sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de éstas, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

En caso de no llegar a un acuerdo, las partes someterán la solución de la controversia a arbitraje, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES**

Para la validez de las notificaciones y comunicaciones con motivo de la ejecución del Convenio, ambas partes señalan que sus respectivos domicilios son los indicados en la introducción del presente documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes se hará efectivo desde la fecha de su comunicación a la otra parte, por escrito, con una anticipación de cinco (5) días calendario.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DEL PERÚ

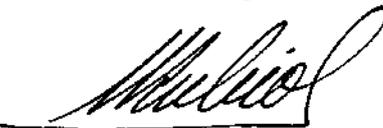
**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL CARÁCTER PERSONALÍSIMO**

Ninguna de las partes podrá transferir parcial ni totalmente su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución y cumplimiento de las prestaciones a las que se han comprometido mediante el presente instrumento.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido íntegro del presente Convenio, lo suscriben por duplicado en señal de absoluta conformidad, a los once días del mes de mayo del año 2012.



  
\_\_\_\_\_  
**JORGE MUÑOZ WELLS**  
Alcalde  
**LA MUNICIPALIDAD**

  
\_\_\_\_\_  
**MARCIAL RUBIO CORREA**  
Rector  
**LA UNIVERSIDAD**





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ACUERDO DE CONCEJO N° 033

-2012/MM

Miraflores, 26 ABR. 2012

**EL ALCALDE DE MIRAFLORES:**

**POR CUANTO:**

El Concejo Distrital de Miraflores en Sesión Ordinaria de la fecha:

**CONSIDERANDO:**

Que, en mérito de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, según el artículo 9, numeral 26, de la citada Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, como máximo órgano edil, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 76, numeral 76.1, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, la Pontificia Universidad Católica del Perú, es una institución educativa autónoma, destinada a impartir educación superior, que promueve la investigación y se proyecta a la comunidad con el fin de contribuir al desarrollo nacional;

Que, es conveniente precisar que el artículo 82, numeral 11 de la Ley N° 27972, señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones, organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte;

Que, la Gerencia de Desarrollo Humano a través del Memorándum N° 230-2011-GDH/MM, propone la celebración de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la mencionada universidad, con el propósito de establecer el marco general para el desarrollo de actividades, programas, proyectos y demás afines relacionados a la ejecución de la denominada "Ciudad de los Niños", que promoverá principalmente actividades educativas en beneficio general del distrito; que cuenta con la apreciación favorable de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, según se colige del Informe N°00075-2011-SGSBS/GDH/MM. Asimismo, con Informes N°s 008 y 013-2012-GDH/MM, de fechas 29 de febrero y 3 de abril de 2012 respectivamente, la Gerencia de Desarrollo Humano emite su opinión favorable respecto a la celebración del Convenio referido, así como también remite la propuesta del proyecto final respectivo, a fin que se proceda con el trámite de ley para su evaluación y aprobación;

Que, en ese contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informes Legales N°s 102 y 135-2012-GAJ/MM, de fechas 23 de febrero y 6 de marzo de 2012, oportunamente emitió la opinión favorable respecto de la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional mencionado, por ser de interés la promoción de la





**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

actividad educativa en favor de la colectividad, y por encontrarse ajustada a ley la propuesta en referencia;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

**ACORDÓ:**

**Artículo Primero.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Miraflores y la Facultad de Educación de la Pontificia Universidad Católica del Perú, el mismo que consta en catorce (14) cláusulas y que en anexo forma parte integrante del presente acuerdo.**

**Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano el cumplimiento del presente acuerdo, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).**

**POR TANTO:**

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

**SERGIO MEZA SALAZAR**  
Secretario General (e)



**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

**Jorge Muñoz Welts**  
Alcalde